

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don José Manuel Rigueira Castillo y “Comanan Pi, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.555/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.483 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Mar Rico Gutiérrez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Efie Gestión Inmobiliaria, Sociedad Limitada”, sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución de fecha 2 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### Fallo

Que, estimando la demanda formulada por doña María del Mar Rico Gutiérrez, frente a “Efie Gestión Inmobiliaria, Sociedad Limitada”, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, condeno a la empresa “Efie Gestión Inmobiliaria, Sociedad Limitada”, a abonar a la actora, en concepto de complemento de la prestación de incapacidad temporal a cargo de dicha empresa, la cantidad de 602,52 euros. Se absuelve la responsabilidad al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Efie Gestión Inmobiliaria, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de noviembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.664/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 200 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Susana González Sánchez y doña Eva María Gordillo Escudero, contra la empresa “Valverde Global, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Susana González Sánchez y doña Eva María Gordillo Escudero, debo condenar y condeno a “Valverde Global, Sociedad Limitada”, a abonar a doña Susana González Sánchez la cuantía de 4.740,28 euros y a doña Eva María Gordillo Escudero la cantidad de 6.387,86 euros en concepto de salarios pendientes y diferencias en el plus de transporte, más, en ambos casos, el 10 por 100 de interés en concepto de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación por medio de comparecencia o por escrito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Valverde Global, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.373/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 376 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Roberto Sánchez Pilar, contra la empresa “Solados y Pavimentos Sánchez Moya, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Roberto Sánchez Pilar, contra “Solados y Pavimentos Sánchez Moya, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa a que abone al actor la suma de

6.951,27 euros, más un interés del 10 por 100 anual en concepto de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Solados y Pavimentos Sánchez Moya, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.372/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.429 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gerardo Ortega Gutiérrez, contra la empresa “Alpha Finanzas Agencia de Valores, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Gerardo Ortega Gutiérrez, contra “Alpha Finanzas Agencia de Valores, Sociedad Anónima”, con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa a que abone al actor la suma de 7.508,15 euros, más un interés del 10 por 100 anual en concepto de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por

escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Alpha Finanzas Agencia de Valores, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.370/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.047 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Carmen Chancay Merchán, contra la empresa "Priceline, Sociedad Limitada", Fondo de Garantía Salarial y "Cash Convertes España", sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### *Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por doña Carmen Chancay Merchán, contra "Priceline, Sociedad Limitada", y "Cash Convertes España", con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nulo el despido de la demandante, condenando a las codemandadas a que conjunta y solidariamente la readmitan en su mismo puesto de trabajo e iguales condiciones, abonando, en todo caso, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de sentencia a razón de 20,17 euros diarios.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25

euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Priceline, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.549/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 747 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Fabiola Gómez de Moncada, contra la empresa "Inversiones Hosteleras Muñoz y Banoy, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### *Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Fabiola Gómez de Moncada, contra la empresa "Inversiones Hosteleras Muñoz y Banoy, Sociedad Limitada", con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de 13.182,72 euros, más un interés del 10 por 100 anual en concepto de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Inversiones Hosteleras Muñoz

y Banoy, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.611/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 325 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Comunidad de Madrid, contra doña Magdalena Fosg Joglar, don Wálter Antonio Navarro Mattos, don Mehmush Divanifard, doña Julia Silvestre Paredes, doña Alejandra Claudia Siñáriz Zambrana, doña Cecilia Hernández Almagro, doña Clara Velasco Garrido, doña Pilar Rubio García, doña Diana Elena Chávez Sánchez, doña Guadalupe Pilar Chilinguina Mena, doña Laura Rodríguez Galarza, don Rubén Antonio Campos Céspedes, don Henry Paúl Bermeo Marcalla, doña Nancy Verónica Silvia Parra, don Lusgardo Céspedes Castro, "Grupo Alimentario Arenal, Sociedad Anónima", "En Clave Promocional I, Sociedad Anónima", y "SOS Cuétara, Sociedad Anónima", sobre procedimiento de oficio, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### *Fallo*

Que, desestimando la demanda interpuesta por Comunidad de Madrid, contra "Grupo Alimentario Arenal, Sociedad Anónima", "En Clave Promocional I, Sociedad Anónima", y "SOS Cuétara, Sociedad Anónima", siendo parte doña Magdalena Fosg Joglar, don Wálter Antonio Navarro Mattos, don Mehmush Divanifard, doña Julia Silvestre Paredes, doña Alejandra Claudia Siñáriz Zambrana, doña Cecilia Hernández Almagro, doña Clara Velasco Garrido, doña Pilar Rubio García, doña Diana Elena Chávez Sánchez, doña Guadalupe Pilar Chilinguina Mena, doña Laura Rodríguez Galarza, don Rubén Antonio Campos Céspedes, don Henry Paúl Bermeo Marcalla, doña Nancy Verónica Silvia Parra y don Lusgardo Céspedes Castro, debo absolver y absuelvo a los codemandados de los pedimentos de la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.